

CIRCULAR INFORMATIVA N° 005 - 2020

DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Para:** Grupos de interés Fundación EPM  
**De:** Dirección Ejecutiva  
**Asunto:** Costos de reproducción de la información pública  
**Fecha:** 30 de septiembre de 2020

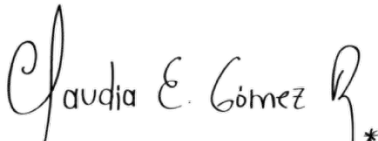
La Dirección Ejecutiva se permite informar a todos nuestros Grupos de Interés que en el marco de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, *"por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones"*, en sus artículos 3 y 26 estipula que el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

De igual manera la Constitución Política de Colombia consagró en el Artículo 23 que *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución"*

Por lo anterior cuando se solicite a la Fundación EPM la reproducción de la información a través de medios como correo electrónico o medios físicos, no se cobrará al peticionario los valores asociados.

Excepcionalmente, si se presenta alguna solicitud o algún evento con características no habituales que tenga asociado costos de reproducción para la Fundación EPM, dichos costos deben ser asumidos por el peticionario, los cuales se calcularán y se enviarán indicándole de manera individual el costo de reproducir la información solicitada para que sean cancelados a la Fundación EPM.

Saludos cordiales



**CLAUDIA ELENA GÓMEZ RODRÍGUEZ\***

Directora Ejecutiva